

Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Tumbes, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Tumbes	: Organismo Público
Pliego	: N° 461 Gobierno Regional de Tumbes
Unidad Ejecutora	: N° 000936 Región Tumbes – Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 000936 Región Tumbes – Sede Central
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 00-691-020592
CCI	: N° 018-691-00069102059268
RUC	: N° 20484003883

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tumbes correspondiente al 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1343683-1

Designan representantes del Ministerio ante la Junta de Administración de los Fideicomisos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2016-MEM/DM**

Lima, 8 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 07 de febrero de 2005 y 27 de diciembre de 2006, el Ministerio de Energía y Minas y el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, suscribieron dos Convenios de Cooperación Interinstitucional por el cual se encomendó al FONAM, la selección, contratación y supervisión de una entidad fiduciaria que se encargue de la administración de un patrimonio fideicometido destinado exclusivamente a remediar los pasivos ambientales de la actividad minera que el Estado asuma en el departamento de Cajamarca y complementariamente en otras zonas que defina el Ministerio de Energía y Minas;

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Convenios de Cooperación Interinstitucional, mediante Resolución Ministerial 289-2007-MEM/DM de fecha 14 de junio de 2007, se aprobó los lineamientos, procedimientos y la asignación de responsabilidades al interior del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, se procedió a designar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2009-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2009, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2009-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2009, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Máximo Lactayo Monago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2011-MEM/DM, publicada por el diario oficial El Peruano con fecha 8 de abril de 2011, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Gelber Juan Uscuchagua Carhuarica;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los fideicomisos y, en consecuencia, modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 176-2011-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial 289-2007-MEM/DM, con el siguiente texto.

“Artículo 2°.- Designación de los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos.

Designar a la abogada Maritza León Iriarte y al ingeniero Rudy Raffo Yauyo Verastegui como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1343688-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el organismo especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, y ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de establecer medidas para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, en concordancia con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cincuenta y cinco (55) Artículos y su organigrama que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Disposición Complementaria Modificatoria

Única.- Modificación del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

Modifíquese el numeral 99.1 del artículo 99, el artículo 105, el numeral 110.1 del artículo 110, el numeral 111.1 del artículo 111, los numerales 112.1 y 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, de la siguiente manera:

Artículo 99.- Autoridades del Procedimiento Sancionador

99.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones: es la autoridad instructora del procedimiento, siendo responsable de llevar a cabo las diligencias preliminares, así como conducir y desarrollar la fase instructora.

Artículo 105.- Acto de notificación

La resolución de inicio del procedimiento sancionador, junto con los documentos que motivaron su emisión, serán notificados al administrado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 110.- Potestad Sancionadora

110.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones decide la imposición o no de la sanción y, en este último caso, el archivo del procedimiento, para cuyo efecto emite la resolución correspondiente dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de iniciado el procedimiento, la cual será notificada tanto al denunciado como a quien realizó la denuncia en de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 111.- Recurso Administrativo

111.1 Contra la resolución que impone la sanción, procede interponer el recurso administrativo que corresponda ante la Dirección de Fiscalización y Sanciones, conforme a lo contemplado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 112.- Resolución del Recurso Administrativo

112.1 El recurso administrativo será resuelto previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS o la que haga sus veces, según la instancia que corresponda resolver el recurso.

112.2 La resolución que resuelve el recurso administrativo debe estar debidamente motivada. Para tal efecto, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la instancia que corresponda resolver el recurso, a condición que aquél quede identificado de modo certero.

Disposición Complementaria Derogatoria

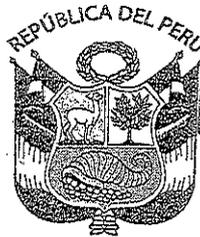
Única.- Derogación

Deróguese el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 MERCEDES DEL CARMEN DIAZ
 Fecha: 14 MAYO 2016 / ARIA
 Registro: 101

Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el organismo especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, y ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de establecer medidas para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, en concordancia con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;





Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cincuenta y cinco (55) Artículos y su organigrama que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

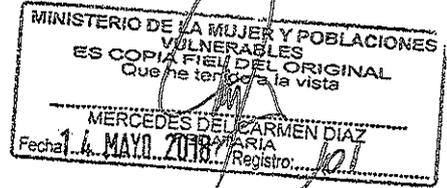
Disposición Complementaria Modificatoria

Única.- Modificación del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

Modifíquese el numeral 99.1 del artículo 99, el artículo 105, el numeral 110.1 del artículo 110, el numeral 111.1 del artículo 111, los numerales 112.1 y 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, de la siguiente manera:

Artículo 99.- Autoridades del Procedimiento Sancionador





Decreto Supremo

99.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones: es la autoridad instructora del procedimiento, siendo responsable de llevar a cabo las diligencias preliminares, así como conducir y desarrollar la fase instructora.

Artículo 105.- Acto de notificación

La resolución de inicio del procedimiento sancionador, junto con los documentos que motivaron su emisión, serán notificados al administrado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 110.- Potestad Sancionadora

110.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones decide la imposición o no de la sanción y, en este último caso, el archivo del procedimiento, para cuyo efecto emite la resolución correspondiente dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de iniciado el procedimiento, la cual será notificada tanto al denunciado como a quien realizó la denuncia en de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 111.- Recurso Administrativo

111.1 Contra la resolución que impone la sanción, procede interponer el recurso administrativo que corresponda ante la Dirección de Fiscalización y Sanciones, conforme a lo contemplado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 112.- Resolución del Recurso Administrativo

112.1 El recurso administrativo será resuelto previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS o la que haga sus veces, según la instancia que corresponda resolver el recurso.

112.2 La resolución que resuelve el recurso administrativo debe estar debidamente motivada. Para tal efecto, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la instancia que corresponda resolver el recurso, a condición que aquél quede identificado de modo certero.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Derogación

Deróguese el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MARCELA ADAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

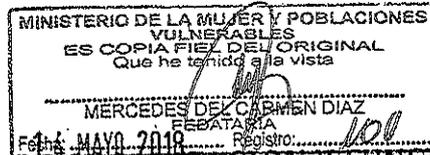
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista

MERCEDES DEL CARMEN DIAZ
 Fecha: 14 MAYO 2016 Registro: 101

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD CONADIS



Lima – Perú
2016



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene por objeto definir y delimitar las funciones de los órganos y unidades orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante CONADIS, así como definir su estructura orgánica.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El CONADIS es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, constituye un pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Ámbito de Competencia y domicilio

CONADIS ejerce la rectoría del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-SINAPEDIS. Se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad. Tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 4.- Funciones del CONADIS

El CONADIS tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad;
- b. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como de los procesos y actividades del SINAPEDIS;
- c. Promover que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad;
- d. Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- e. Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y otros similares;
- f. Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes;
- g. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella;
- h. Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal;





- i. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad;
- j. Prestar apoyo técnico sobre cuestiones relativas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno;
- k. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - SINAPEDIS, incidiendo en el eficiente uso de los presupuestos asignados y el desarrollo de líneas de base con información sobre discapacidad;
- l. Requerir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno para su difusión, para su compilación, procesamiento y organización de las mismas;
- m. Fiscalizar, imponer y administrar multas;
- n. Ejercer la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente;
- o. Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad;
- p. Interponer demandas de cumplimiento;
- q. Aprobar documentos de gestión tales como el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, y propuesta del Reglamento de Organización y Funciones;
- r. Las demás que se asigne por ley y su reglamento.

Artículo 5.- Base Legal

La base legal para las funciones del CONADIS, se sustentan en las siguientes normas sustantivas:

- a. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;
- b. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- c. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- d. Decreto Supremo N° 052-2015-PCM, que aprueba el Procedimiento para la selección de la terna de postulantes a la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.



TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- La Estructura Orgánica del CONADIS

La estructura de la entidad es la siguiente:

ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- CONSEJO DIRECTIVO
- PRESIDENCIA
- SECRETARÍA GENERAL

ÓRGANO CONSULTIVO

- COMISION CONSULTIVA





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ÓRGANOS DE APOYO

- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Abastecimiento
 - Unidad de Contabilidad y Tesorería
 - Unidad de Tecnología e Informática

ÓRGANOS DE LÍNEA

- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO
 - Sub Dirección de Investigación
 - Sub Dirección de Registro
- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EN DISCAPACIDAD
- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES
 - Sub Dirección de Fiscalización
 - Sub Dirección de Infracción y Sanciones

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPITULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

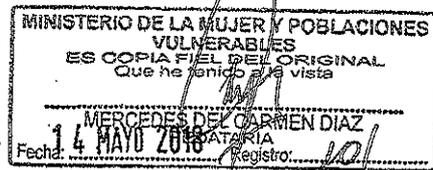
Artículo 7.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo del CONADIS es el máximo órgano de dirección, al que corresponde aprobar la política institucional para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que señala la Ley, de conformidad a los lineamientos de política que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Artículo 8.- Conformación del Consejo Directivo

8.1 El Consejo Directivo está constituido por los siguientes miembros:

- a. El/la presidente/a del CONADIS.
- b. El/la presidente/a del Consejo de Ministros o su representante.
- c. El/la ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante.
- d. El/la ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social o su representante.
- e. El/la ministro/a de Economía y Finanzas o su representante.
- f. El/la ministro/a de Educación o su representante.
- g. El/la ministro/a de Salud o su representante.
- h. El/la ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- i. El/la ministro/a de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- j. El/la ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante.



- k. El/la ministro/a de Producción o su representante.
- l. El/la ministro/a de Defensa o su representante.
- m. El/la ministro/a del Interior o su representante.
- n. El/la ministro/a de Relaciones Exteriores o su representante.

8.2 Los representantes son designados mediante Resolución Ministerial emitida por el titular del sector.

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo

9.1 El Consejo Directivo tiene las funciones específicas siguientes:

- a. Aprobar la política general del CONADIS en concordancia con la política nacional, sectorial y Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en materia de discapacidad;
- b. Aprobar las estrategias y planes de desarrollo institucional de corto, mediano y largo plazo; así como la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;
- c. Promover y coordinar las acciones vinculadas a la implementación de las políticas públicas en discapacidad;
- d. Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual del CONADIS;
- e. Aprobar el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo;
- f. Proponer la modificación de normas y/o la adopción de medidas para lograr de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas institucionales;
- g. Designar al/a la Secretario/a General del CONADIS;
- h. Las demás funciones que se le asigne o le corresponda de acuerdo a Ley.

9.2 El Consejo Directivo sesiona ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo requiera la Presidencia o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros en ejercicio.

PRESIDENCIA

Artículo 10.- Presidencia

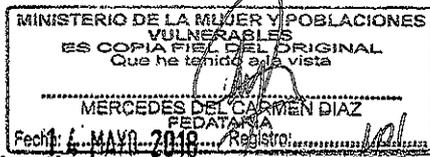
El CONADIS está a cargo de un/a Presidente/a, quien es designado/a por el/la Presidente/a de la República de una terna propuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros. La selección de la terna se realiza respetando el derecho de consulta establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. El/La Presidente/a es el/la funcionario/a de mayor jerarquía en la Entidad siendo la máxima autoridad ejecutiva, preside el Consejo Directivo, es titular del pliego presupuestal y ejerce la representación legal de la entidad.

Artículo 11.- Funciones del/la Presidente/a del CONADIS

El/La Presidente/a del CONADIS tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
- b. Representar al CONADIS ante las autoridades nacionales y extranjeras;
- c. Presentar al Consejo Directivo las estrategias y planes de desarrollo institucional de corto, mediano y largo plazo;
- d. Dirimir las votaciones en las sesiones del Consejo Directivo;
- e. Presentar la Memoria Anual y los Estados Financieros para ser aprobados en sesión del Consejo Directivo;
- f. Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y de cooperación internacional, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo;





- g. Proponer al Consejo Directivo acciones orientadas a la implementación de las políticas públicas en discapacidad;
- h. Ejercer la dirección y coordinación central del SINAPEDIS;
- i. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los Órganos de Línea, así como a la Secretaria General en armonía con los objetivos institucionales;
- j. Aprobar y autorizar las donaciones y transferencias que otorgue el CONADIS, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, dando cuenta al Consejo Directivo;
- k. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y/o sus modificaciones, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, el Manual de Organización y Funciones - MOF y el Manual de Procedimientos - MAPRO; así como proponer al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Reglamento de Organización y Funciones - ROF previamente aprobado por el Consejo Directivo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y los documentos de gestión para la implementación de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;
- l. Supervisar, monitorear y evaluar la implementación y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- m. Aprobar metodologías para la optimización y mejoramiento de la gestión de los Órganos Desconcentrados, estableciendo e implementando un Sistema para el Monitoreo y la Evaluación de su gestión;
- n. Disponer la realización de inspecciones, auditorías e investigaciones y ordenar la aplicación de medidas correctivas administrativas, que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales;
- o. Informar a la Contraloría General de la República sobre la implementación de recomendaciones de las auditorías y exámenes especiales que se practiquen por el órgano de control y otros;
- p. Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;
- q. Asistir a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto, cada vez que sea invitado a participar;
- r. Aprobar la interposición de demandas de cumplimiento;
- s. Otras que le corresponda de acuerdo a las disposiciones vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

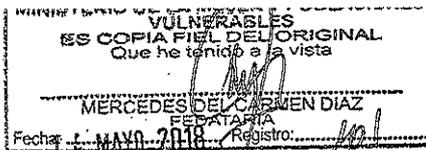
Artículo 12.- Secretaría General

La Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo. La Secretaría General asiste y asesora al Presidente/a del CONADIS en las materias de su competencia y asume las facultades que le sean expresamente delegadas. Tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los órganos de asesoramiento y apoyo.

Artículo 13.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General del CONADIS tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de asesoramiento y apoyo y el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como coordinar con los órganos de línea en las materias de su competencia;
- b. Dirigir y supervisar la gestión administrativa de la institución;
- c. Someter a consideración del Presidente/a la documentación que requiera su aprobación;



- d. Proponer ante el Presidente/a, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y otros instrumentos y documentos de gestión para su respectiva gestión o aprobación;
- e. Presentar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificatorias, para la aprobación correspondiente;
- f. Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos internos de su competencia;
- g. Aprobar directivas u otros documentos de gestión interna, de carácter administrativo;
- h. Expedir resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas;
- i. Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del CONADIS;
- j. Promover, organizar y desarrollar las actividades de difusión y comunicaciones del CONADIS, en coordinación con el/la Presidente/a del CONADIS;
- k. Conducir, organizar, desarrollar y coordinar los servicios de atención al ciudadano;
- l. Conducir e implementar los mecanismos para brindar transparencia y acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública;
- m. Conducir, organizar, ejecutar, coordinar y custodiar la administración documentaria, en lo que corresponde al archivo y trámite documentario;
- n. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, actuando como Secretaría Técnica de las mismas;
- o. Ejercer las facultades que le delegue el/la Presidente/a del CONADIS y demás funciones en el marco legal vigente.

CAPITULO III ÓRGANO CONSULTIVO

COMISION CONSULTIVA



Artículo 14.- Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva es el órgano encargado de asesorar al Consejo Directivo sobre las políticas públicas en discapacidad, desde un enfoque ciudadano y está conformada por representantes de las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad, de reconocida capacidad o experiencia, elegidos por la sociedad civil y acreditados mediante Resolución de Presidencia, cuyo periodo para desempeñar la función es de hasta tres (3) años, renovable por única vez.



Artículo 15.- Conformación de la Comisión Consultiva

15.1 La Comisión Consultiva debe reunirse por lo menos una (1) vez al año, es dirigido por el/la Presidente/a del CONADIS y está conformado por:

- a. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad física.
- b. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- c. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- d. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad visual y auditiva.
- e. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad mental.





- f. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad intelectual.
- g. Un/a representante elegido/a por las organizaciones de personas con discapacidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- h. Un/a representante elegido/a por las federaciones deportivas de personas con discapacidad.

15.2 El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario, no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada.

Artículo 16.- Funciones de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Participar del proceso de implementación y fiscalización de las acciones del sector público, vinculadas al funcionamiento y avances de los diferentes planes nacionales vinculados a poblaciones vulnerables, con énfasis en la temática discapacidad, cuando sea requerido;
- b. Emitir propuestas sobre el nivel de articulación intersectorial y con la sociedad civil, respecto a los proyectos emprendidos por organizaciones sociales vinculadas a la temática de discapacidad
- c. Proponer iniciativas asociadas a mecanismos de adecuación e implementación de lo dispuesto por normas internacionales vinculantes y no vinculantes para el Estado peruano;
- d. Absolver las consultas especializadas que sean formuladas por el/la Presidente/a del CONADIS y por el Pleno del Consejo Directivo;
- e. Realizar aportes en la formulación de las políticas, planes y programas nacionales, y sectoriales en la temática de discapacidad;
- f. Brindar el apoyo técnico en los procesos de consulta sobre las normas, planes y proyectos en materia de discapacidad, formulados por el CONADIS;
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente de acuerdo a la naturaleza del órgano.

CAPITULO IV ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 17.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N° 27785. Su jefe depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de ello hace de conocimiento directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las acciones y actividades del control, inherentes al ámbito de su competencia.

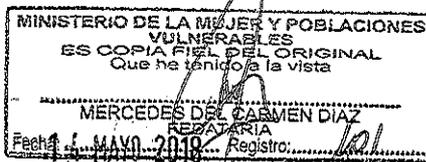
Artículo 18.- Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional - OCI, tiene las siguientes funciones específicas:



- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República - CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR;
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente;
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR;
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR;
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR;
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI;
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;
Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia;
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR;
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR;
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR;
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR;





- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR;
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad;
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR
- v. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 19.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es la encargada de prestar asesoría a la Alta Dirección y a los demás órganos del CONADIS, en asuntos de carácter jurídico – legal, así como de absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Asesorar y emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico – legal y administrativo que sean requeridos por la Alta Dirección y demás órganos del CONADIS;
- b. Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad;
- c. Asesorar, coordinar y emitir opinión jurídica – legal sobre los convenios, acuerdos, contratos y gestiones de carácter interinstitucional que suscriba o efectúe el CONADIS;
- d. Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos e instrumentos legales y administrativos que competen al CONADIS, y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Alta Dirección;
- e. Emitir opinión jurídico – legal sobre los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad, en los casos que correspondan;
- f. Visar los proyectos de Resolución de la Presidencia y la Secretaría General;
- g. Sistematizar, actualizar y difundir las disposiciones legales relacionadas con las actividades y funciones del CONADIS;
- h. Otras que le asigne la Secretaría General y las demás funciones previstas en el marco legal vigente.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

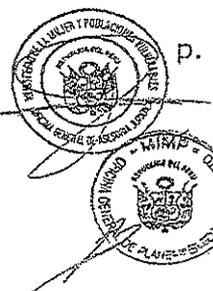
Artículo 21.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

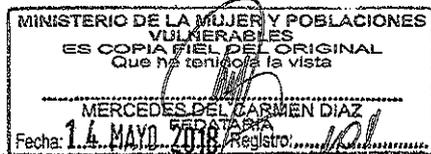
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de brindar asesoría a la Alta Dirección y demás órganos del CONADIS en los asuntos relacionados a los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública, cooperación internacional y modernización de la gestión pública. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones legales vigentes que emita el Sistema Nacional de Presupuesto;
- b. Coordinar, preparar, elaborar y presentar el proyecto anual de presupuesto institucional en el marco de las normas vigentes;
- c. Representar al pliego en la sustentación del presupuesto de la entidad, así como en las diferentes etapas del proceso presupuestario;
- d. Programar, formular y evaluar la gestión presupuestaria de la entidad, en las fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las disposiciones vigentes que emita el Sistema Nacional de Presupuesto;
- e. Coordinar, controlar, verificar y presentar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto; así como coordinar con los órganos correspondientes de la entidad las acciones vinculadas a la fase de ejecución presupuestaria;
- f. Coordinar y proponer conjuntamente con los órganos correspondientes de la entidad, las modificaciones presupuestarias que se requieran;
Otorgar la certificación presupuestaria de acuerdo a la normativa vigente;
Concordar el Plan Operativo Institucional con el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Institucional;
- i. Conducir, formular y proponer los estudios de inversión pública, en el ámbito de su competencia, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- j. Asesorar a la Alta Dirección y a la entidad en la gestión institucional para el logro de los objetivos estratégicos;
- k. Proponer, desarrollar y/o revisar estudios estratégicos sobre la temática a cargo del sector, territorio o entidad, en coordinación con los órganos de línea. Sistematizar la información relevante para la oportuna toma de decisiones y el proceso de planeamiento estratégico;
- l. Brindar asistencia técnica especializada a la entidad en materia de planeamiento estratégico;
- m. Conducir el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico, bajo un enfoque participativo y conforme a la normativa vigente, así como actualizar los planes estratégicos sectoriales, territoriales o institucionales, según corresponda;
- n. Elaborar lineamientos y mecanismos de articulación (intersectorial, multisectorial y multinivel) para el logro de objetivos comunes, en coordinación con los órganos de línea, en el marco de las políticas, estrategias y planes estratégicos;
- o. Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y de la Gestión Estratégica;
- p. Formular y proponer lineamientos internos institucionales en el marco de las normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;





- q. Absolver consultar referidas al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad; así como formular las consultas, recomendaciones y propuestas al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN en el ámbito de su competencia;
- r. Conducir el proceso de modernización de la gestión institucional de la Entidad, de acuerdo a las normas y lineamientos existentes sobre la materia;
- s. Realizar acciones de seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la modernización de la gestión pública en la Entidad;
- t. Conducir la formulación e implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa, aseguramiento de la calidad y la mejora continua en el marco de la normativa vigente;
- u. Proponer la formulación de lineamientos, directivas e instructivos técnicos en materia de su competencia, para optimizar la gestión y desarrollo organizacional de la Entidad;
- v. Conducir los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa de la Entidad, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública;
- w. Conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;
- x. Coordinar con los órganos del CONADIS la captación de recursos de las fuentes cooperantes destinada a financiar programas y proyectos, así como el seguimiento del cumplimiento de los correspondientes convenios, programas y proyectos y/o actividades del CONADIS;
- y. Mantener relaciones de coordinación técnico-funcional con los organismos rectores de los sistemas administrativos y con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- z. Realizar el monitoreo y seguimiento al SINAPEDIS en coordinación con las demás unidades orgánicas de la entidad;
- aa. Otras que le asigne la Secretaría General y las demás funciones previstas en el marco legal vigente.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

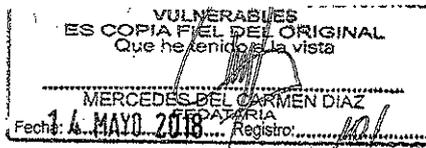
Artículo 23.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información. Asimismo tiene a su cargo la ejecución coactiva de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

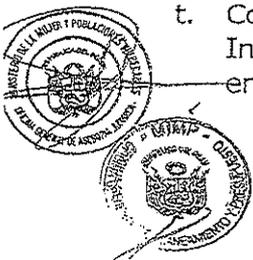
Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Administración

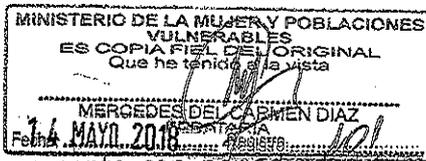
La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular y proponer normas internas (lineamientos y directivas) así como programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo;



- b. Realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, así como los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;
- c. Gestionar y consolidar el Cuadro de Necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos de la Entidad y elaborar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, siendo además responsable de su ejecución;
- d. Administrar las actividades del mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso de la Entidad, así como los servicios generales;
- e. Planificar, conducir, organizar y controlar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes de la entidad;
- f. Organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad; definiendo políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos;
- g. Diseñar y administrar los perfiles de puestos de la entidad; así como conducir los procesos de incorporación y administración del personal en conformidad con la Normativa que regula al Servicio Civil;
- h. Gestionar los procesos disciplinarios que corresponda aplicar al Servidor Civil, de conformidad con la normativa de la materia;
- i. Gestionar el rendimiento de los Servidores Civiles en concordancia con los objetivos y las metas institucionales;
- j. Gestionar el otorgamiento de las compensaciones económicas y no económicas del Servidor Civil, como contraprestación a la contribución de este a los fines de la entidad;
- k. Gestionar la progresión de la carrera de los Servidores Civiles de carrera; así como el desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos;
- l. Gestionar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y relaciones colectivas de trabajo;
- m. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad;
- n. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación del proceso de tesorería de la entidad, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia;
- o. Conducir la ejecución financiera del gasto en su fase del girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), para efectos del pago de obligaciones al personal, proveedores, terceros, entre otros;
- p. Recaudar, registrar en el SIAF-SP, depositar, reportar y conciliar los ingresos captados por la entidad;
- q. Gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;
- r. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia y el traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de los cheques o valores en poder de la entidad, tales como cartas fianza, notas de crédito, entre otros de similar naturaleza;
- s. Mantener actualizado el registro y control de las fianzas, garantías y pólizas de seguros dejados en custodia; así como consolidar, declarar y efectuar el pago de los tributos que corresponden a la entidad;
- t. Conducir la elaboración y preparación de la rendición de cuentas, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público-SIAF y para las entidades empresariales en el ambiente web;





- u. Formular y remitir oportunamente con periodicidad trimestral, semestral y anual, los estados financieros y presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;
- v. Expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;
- w. Iniciar, impulsar y concluir el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;
- x. Ejecutar las resoluciones emitidas por la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, siempre que no hayan sido materia de impugnación administrativa;
- y. Ejecutar las resoluciones firmes derivadas de los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas en primera instancia por parte de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS;
- z. Otras que le asigne la Secretaría General y las demás funciones previstas en el marco legal vigente.

Artículo 25.- Estructura Orgánica de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a. Unidad de Recursos Humanos
- b. Unidad de Abastecimiento
- c. Unidad de Contabilidad y Tesorería
- d. Unidad de Tecnología e Informática

Artículo 26.- Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas referidas a la gestión y desarrollo del potencial humano del CONADIS para contribuir a alcanzar los objetivos institucionales y coadyuvando al cumplimiento de la misión y el logro de la visión de la entidad, en el marco de lo establecido por la normativa que regula el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad;
- b. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;
- c. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos;
- d. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales;
- e. Gestionar los perfiles de puestos;
- f. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional del Servicio Civil y el Registro de Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra;
- g. Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema;

Artículo 28.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es responsable de proveer de los bienes y servicios que requieran los órganos del CONADIS para alcanzar los objetivos institucionales, en el marco de la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento. También tiene a su cargo el control y seguridad del patrimonio de todas las dependencias del CONADIS.

Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento tiene las siguientes funciones específicas:

- Programar, dirigir, controlar y ejecutar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento;
- Coordinar, ejecutar y controlar el proceso de adquisición y suministros de Bienes y la prestación de servicios requeridos por las unidades orgánicas de la Institución;
- Celebrar contratos derivados de procesos de adjudicación de menor cuantía, y de aquellos exceptuados por la normativa en materia de contrataciones del Estado;
- Controlar y supervisar la prestación de los servicios auxiliares;
- Proveer la información necesaria para la formulación y ejecución del Presupuesto Institucional;
- Elaborar el Presupuesto valorado de Bienes y Servicios y el Plan Anual de Contrataciones del CONADIS, de acuerdo a las normas vigentes;
- Administrar y controlar el patrimonio de bienes de la Entidad;
- Otras funciones que le sean encargadas por la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 30.- Unidad de Contabilidad y Tesorería

La Unidad de Contabilidad y Tesorería es responsable de administrar los recursos económicos y financieros procurando la atención oportuna de la información financiero-contable, en el marco de lo establecido por la normativa que regula los Sistemas de Contabilidad y Tesorería.

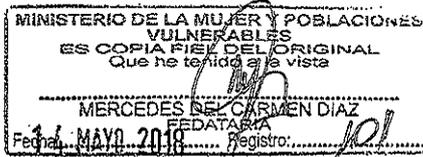


Artículo 31.- Funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

La Unidad de Contabilidad y Tesorería tiene las siguientes funciones específicas:

- Desarrollar las actividades referidas al registro y control contable de los procesos financiero, presupuestal y patrimonial del CONADIS;
- Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación a los aspectos contables, presupuestales y tributarios del CONADIS;
- Coordinar y controlar los procesos técnicos de ejecución presupuestaria;
- Procesar y analizar la información contable para fines internos y externos;
- Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros y Presupuestales;
- Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con las disposiciones legales respectivas;
- Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables, estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad;
- Programar, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos de Tesorería;
- Ejecutar, controlar y cautelar el movimiento financiero del CONADIS en función a las metas previstas;
- Proponer las normas y procedimientos necesarios para el correcto desenvolvimiento de sus funciones;





- k. Cumplir las normas emitidas por los entes rectores de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería;
- l. Programar y atender los cronogramas de obligaciones y compromisos de pago;
- m. Efectuar ante el sistema financiero las gestiones necesarias para concretar las operaciones bancarias oportunamente, así como realizar los pagos de obligaciones con cargo al presupuesto Institucional de la ONP;
- n. Centralizar los recursos financieros de la Institución bajo toda fuente de financiamiento, para lograr una adecuada programación y atención de pagos, así como elaborar y evaluar los flujos de caja;
- o. Efectuar la recepción de fondos provenientes de sumas recibidas bajo la modalidad de cheques, efectivo o documentos valorados a favor de la Institución;
- p. Registrar los documentos inherentes a movimiento de fondos de la Institución y elaborar los reportes de gestión correspondientes;
- q. Coordinar la recuperación del Impuesto General a las Ventas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;
- r. Otras funciones que le sean encargadas por la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 32.- Unidad de Tecnología e Informática

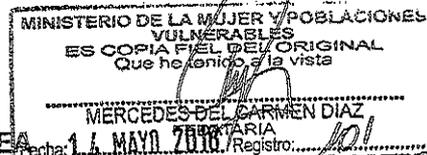
La Unidad de Tecnología e Informática es la responsable de planificar, administrar e implementar las tecnologías de la información y comunicación para contribuir al logro de los objetivos institucionales. Asimismo, desarrolla sistemas de información y brinda opinión y asistencia técnica al CONADIS en cuanto a tecnologías de la información y comunicación - TIC's aplicadas a la temática de discapacidad.

Artículo 33.- Funciones de la Unidad de Tecnología e Informática

La Unidad de Tecnología e Informática tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Informático y el Plan Operativo Informático Anual de la Entidad;
- b. Elaborar y proponer la normativa en materia de informática, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones;
- c. Emitir opinión técnica en la implementación de las TIC's que requieran los órganos del CONADIS;
- d. Diseñar, construir, implantar y mantener los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de soporte a los sistemas de información, telecomunicaciones y demás servicios informáticos de la institución;
- e. Administrar la arquitectura y base de datos de la institución;
- f. Administrar y mantener actualizado el Portal Web del CONADIS;
- g. Emitir opinión técnica sobre proyectos y desarrollo de nuevas tecnologías de la información, tercerización de soluciones y servicios, y otros temas relacionados a su competencia;
- h. Diseñar, normar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, red informática y de telecomunicaciones;
- i. Coordinar, en lo correspondiente a sus acciones técnicas con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico;
- j. Brindar el soporte técnico a los órganos del CONADIS;
- k. Otras funciones que le sean encargadas por la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO VII
ÓRGANOS DE LÍNEA**



DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y REGISTRO

Artículo 34.- Dirección de Investigación y Registro

La Dirección de Investigación y Registro es el órgano que propone estudios e investigaciones sobre discapacidad. Asimismo, es responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad y otros que se implemente por mandato normativo. Depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS y coordina con los Órganos Desconcentrados.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro

La Dirección de Investigación y Registro tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Proponer las normas, procedimientos y metodologías para la realización de investigaciones la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como supervisar su cumplimiento;
- b. Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- c. Difundir estudios, investigaciones y conocimientos especializados en discapacidad;
- d. Participar en la operación técnica y el adecuado funcionamiento del SINAPEDIS, en coordinación con la Oficina responsable de su gestión y monitoreo;
- e. Disponer la información necesaria para la formulación de planes, programas y proyectos, para el cumplimiento de objetivos del SINAPEDIS
- f. Atender los requerimientos de información estadística en materia de discapacidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, los gobiernos regionales, locales y demás entidades involucradas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- g. Implementar programas y proyectos piloto o intervenciones relacionadas en coordinación con los sectores y niveles de gobierno;
- h. Identificar líneas de intervención relacionadas con el ámbito de su competencia susceptibles de ser financiadas con la cooperación internacional, estableciendo las coordinaciones institucionales que fueren del caso para que ésta se efectivice;
- i. Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión de las políticas nacionales;
- j. Diseñar e implementar otros Registros en materia de discapacidad que sean creados por mandato normativo;
- k. Otras que le sean encargadas por la Presidencia del CONADIS en el ámbito de su competencia.



Artículo 36.- Estructura Orgánica de la Dirección de Investigación y Registro.

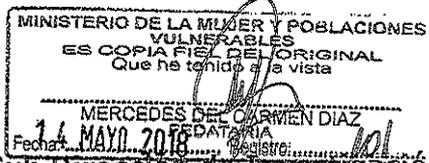
La Dirección de Investigación y Registro para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a. Sub Dirección de Investigación
- b. Sub Dirección de Registro

Artículo 37.- Sub Dirección de Investigación

La Sub Dirección de Investigación es el órgano encargado de desarrollar estudios e investigaciones sobre discapacidad.





Artículo 38.- Funciones de la Sub Dirección de Investigación

La Sub Dirección de Investigación tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Desarrollar normas, estudios e investigaciones orientados a determinar las necesidades de la población con discapacidad, así como de sus capacidades y potencialidades;
- b. Investigar sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal;
- c. Proponer la realización de estudios e investigaciones para identificar y superar patrones culturales que generan y reproducen discriminación hacia las personas con discapacidad;
- d. Coordinar y ejecutar estudios e investigación para la formulación y/o diseño de políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos; en coordinación con el ámbito académico, sector público, privado y la sociedad civil;
- e. Ejecutar programas y proyectos pilotos o intervenciones relacionadas en coordinación con los sectores y los gobierno sub nacionales;
- f. Proponer, articular y/o desarrollar la realización de estudios de línea de base sobre la caracterización de la población con discapacidad y su entorno en el país;
- g. Promover y coordinar el intercambio de experiencias, conocimientos e información en materia de discapacidad con centros de estudios e investigaciones a nivel nacional e internacional;
- h. Promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre discapacidad en las universidades públicas y privadas, a nivel de pre-grado y post-grado;
- i. Formular y sistematizar estadísticas, estudios u otra información relacionada con el ámbito de competencia de CONADIS;
- j. Identificar líneas de intervención relacionadas con el ámbito de su competencia susceptible de ser financiadas con la cooperación internacional;
- k. Proponer e implementar sistematizaciones e investigaciones en procesos de desarrollo de capacidades intergubernamentales y experiencias de intervención del SINAPEDIS;
- l. Otras que le sean encargadas por la Dirección de Investigación y Registro en el ámbito de su competencia.

Artículo 39.- Sub Dirección de Registro

La Sub Dirección de Registro es el órgano encargado de implementar y administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Artículo 40.- Funciones de la Sub Dirección de Registro

La Sub Dirección de Registro tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular normas e instructivos para el funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados;
- b. Acopiar, procesar y organizar la información referida al Registro Nacional de la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno;
- c. Concertar con los gobiernos regionales y locales la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad respectivamente, estableciendo los lineamientos que regulen su administración;
- d. Brindar asistencia técnica y promover el desarrollo de capacidades en los niveles de gobierno para que implementen y mantengan los Registros de su jurisdicción;



- e. Coordinar el desarrollo e implementar herramientas informáticas que permitan la gestión de la información del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, en el marco del proceso de Descentralización;
- f. Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión de las políticas nacionales;
- g. Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;
- h. Armonizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con los sistemas de información y registros existentes;
- i. Otras que le sean encargadas por la Dirección de Investigación y Registro en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EN DISCAPACIDAD

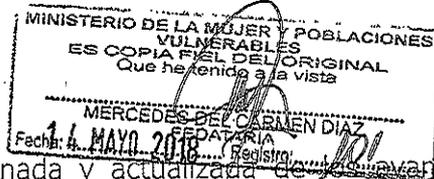
Artículo 41.- Dirección de Políticas en Discapacidad

La Dirección de Políticas en Discapacidad es el órgano encargado de proponer políticas y normas sobre los derechos de las personas con discapacidad; así como promover y desarrollar el marco normativo para el funcionamiento del Sistema Nacional de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS. Además, brinda asesoramiento técnico especializado a las entidades de la Administración Pública para la incorporación de la perspectiva de discapacidad en sus normas, políticas, programas y proyectos. Depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS y coordina con los Órganos Desconcentrados.

Artículo 42.- Funciones de la Dirección de Políticas en Discapacidad

La Dirección de Políticas en Discapacidad tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Promover e impulsar acciones de coordinación multisectorial para la formulación e implementación de normas, políticas, programas y proyectos que incorporen la perspectiva de discapacidad en el marco de las políticas del Estado y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en los tres niveles de gobierno, orientados al cumplimiento de los objetivos del SINAPEDIS;
- b. Implementar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del nivel de cumplimiento de las obligaciones generales asumidas por el Perú como Estado Parte de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de discapacidad;
- c. Efectuar el seguimiento y monitoreo a los compromisos de las Comisiones Multisectoriales Permanentes en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y de las Convenciones de las Naciones Unidas - ONU y de la Organización de Estados Americanos - OEA en materia de Discapacidad;
- d. Proponer normas, políticas, programas y proyectos en discapacidad; así como, la especialización de los recursos humanos de las entidades públicas encargados de la planificación y asignación presupuestal;
- e. Promover las consultas previas a las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad previa a la adopción de normas, políticas, programas y proyectos en materia de discapacidad formulados por la Dirección de Políticas en Discapacidad;
- f. Proponer el marco normativo y operacional para el adecuado funcionamiento del SINAPEDIS, en coordinación con los demás órganos de línea de la institución, facilitando información ordenada y actualizada de los avances registrados en las políticas públicas sobre discapacidad, de acuerdo los lineamientos y directivas del SINAPEDIS;



- g. Facilitar información ordenada y actualizada de avances registrados en las políticas públicas sobre discapacidad, de acuerdo los lineamientos y directivas del SINAPEDIS;
- h. Proponer, formular, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad;
- i. Brindar asesoría técnica especializada en el ámbito de su competencia;
- j. Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad, en coordinación con los sectores y los gobiernos sub nacionales;
- k. Otras que le sean encargadas por la Presidencia del CONADIS en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 43.- Dirección de Promoción y Desarrollo Social

Es el órgano encargado de promover, articular, formular, proponer y supervisar las políticas orientadas al desarrollo de una cultura de integración e inclusión educativa, económica, deportiva, prevención, rehabilitación, salud, seguridad social, trabajo, accesibilidad y protección de la persona con discapacidad, su entorno familiar y las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad. Proporciona asistencia técnica en la temática de discapacidad con enfoque transversal. Depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS y coordina con los Órganos Desconcentrados.

Artículo 44.- Funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social

La Dirección de Promoción y Desarrollo Social tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Promover, formular y proponer normas y lineamientos que permitan el adecuado funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios que prestan las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos sub nacionales para las personas con discapacidad;
- b. Brindar asistencia técnica para el correcto funcionamiento y fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED ´s; así como a organizaciones relacionadas a la temática de discapacidad;
- c. Promover, coordinar y brindar la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los gobiernos regionales y locales que permita la formulación, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que incorporen la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal;
- d. Proponer y ejecutar acciones, complementarias a las desarrolladas por los sectores competentes, a efecto de potenciar la integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de la personas con discapacidad, en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
- e. Informar y sensibilizar a los sectores, gobiernos regionales y locales para la incorporación de la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal en las políticas, planes, programas y proyectos a su cargo; así como al sector privado y a la sociedad civil.
- f. Promover, proponer y ejecutar actividades de desarrollo social para las personas con discapacidad en coordinación con los sectores y los distintos niveles de gobierno;





- g. Participar en la operación técnica y el adecuado funcionamiento del SINAPEDIS, en coordinación con el responsable de su monitoreo y seguimiento;
- h. Facilitar información ordenada y actualizada de los avances registrados en las políticas públicas sobre discapacidad, de acuerdo los lineamientos y directivas del SINAPEDIS;
- i. Promover la participación de las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad, sociedad civil y del sector privado a nivel Intergubernamental, en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad, para el cumplimiento de los objetivos del SINAPEDIS;
- j. Organizar y planificar la asistencia técnica del sector a gobiernos regionales y locales en base a las prioridades de las políticas del SINAPEDIS;
- k. Articular con los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales la implementación y/o adecuación de las políticas nacionales y sectoriales en el marco del SINAPEDIS;
- l. Establecer orientaciones para el desarrollo de actividades dirigidas a las personas con discapacidad, que permitan su desarrollo integral con la participación directa de la familia y la comunidad para su inclusión social;
- m. Conducir y velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva-CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico productiva para personas con discapacidad, y coordinar su réplica en los Gobiernos Sub Nacionales, en coordinación con los sectores competentes
- n. Conducir y velar por el adecuado funcionamiento del modelo de gestión del Centro de Educación Técnica Productiva-CETPRO Alcides Salomón Zorrilla; así como promover su réplica a nivel nacional;
- o. Otras que le sean encargadas por la Presidencia del CONADIS en el ámbito de su competencia.

DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCIONES

Artículo 45.- Dirección de Fiscalización y Sanciones

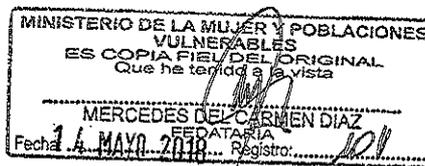
La Dirección de Fiscalización y Sanciones es la responsable del proceso de fiscalización y sanción, Asimismo se encarga de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del avance en la implementación de las disposiciones legales comprendidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales en materia de Discapacidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS y coordina con los Órganos Desconcentrados.

Artículo 46.- Funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones

La Dirección de Fiscalización y Sanciones, tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular y proponer normas, planes, programas y procedimientos relacionados al proceso de fiscalización y sanción en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley;
- b. Recibir toda denuncia o documentación ingresada al CONADIS por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- c. Expedir Resoluciones Directorales de sanción y otros asuntos de su competencia;
- d. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra las Resoluciones de Sanción emitidas por esta Dirección;
- e. Elevar a la Presidencia del CONADIS, los recursos de apelación interpuestos dentro del plazo de Ley, contra las Resoluciones Sancionadoras expedidas;





- f. Remitir información de las sanciones impuestas, a la Secretaría General, o instancia que corresponda, sin perjuicio de las acciones destinadas a la ejecución directa de sanciones;
- g. Proponer la escala de sanciones aplicables para cada tipo de infracción, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
- h. Coordinar con la Oficina de Administración la ejecución coactiva de las resoluciones emitidas en el marco de sus funciones;
- i. Diseñar el Registro de Infractores a los derechos de la persona con discapacidad en coordinación con la Dirección de Investigación y Registro;
- j. Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- k. Desarrollar acciones de capacitación y asesoría técnica especializada a los Gobiernos Sub Nacionales y la Sociedad Civil, en lo referente a la fiscalización y sanción por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- l. Establecer mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y participación con la fuerza pública, los sectores de los gobiernos regionales, gobiernos locales y ciudadanía en general, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- m. Dictar medidas cautelares, según corresponda;
- n. Otras que le sean encargadas por la Presidencia del CONADIS en el ámbito de su competencia.

Artículo 47.- Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización y Sanciones

La Dirección de Fiscalización y Sanciones, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a. Sub Dirección de Fiscalización
- b. Sub Dirección de Infracción y Sanciones

Artículo 48.- Sub Dirección de Fiscalización

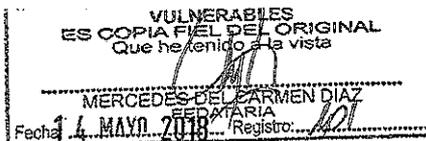
La Sub Dirección de Fiscalización es responsable de iniciar el procedimiento administrativo sancionador o determinar la existencia de infracción administrativa. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

Artículo 49.- Funciones de la Sub Dirección de Fiscalización

La Sub Dirección de Fiscalización tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Planificar, supervisar la ejecución de las actuaciones inspectoras a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de la Persona con discapacidad;
- b. Evaluar y calificar las denuncias presentadas por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad;
- c. Recopilar y elaborar la información que sea requerida y otras, por los órganos del CONADIS, que le sea de su competencia;
- d. Establecer los equipos de fiscalización especializados, por áreas funcionales, materiales o por sectores de actividad económica de interés del CONADIS;
- e. Elaborar el Informe Técnico, que sustenta la existencia de la infracción administrativa;
- f. Otras funciones que le encargue la Dirección de Fiscalización y Sanciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 50.- Sub Dirección de Infracción y Sanciones:



La Sub Dirección de Infracciones y Sanciones es el unidad orgánica que recibe y evalúa el Informe Técnico Acusatorio, imputa los cargos correspondientes, solicita el dictado de medidas cautelares, desarrolla las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

Artículo 51.- Funciones de la Sub Dirección de Infracción y Sanciones:

La Sub Dirección de Infracción y Sanciones tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular y proponer la escala de sanciones aplicables para cada tipo de infracción, establecidas en la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
- b. Evaluar el informe que sustenta la falta administrativa;
- c. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
- d. Conducir la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador;
- e. Elabora el informe con la propuesta de sanción o absolución de cargos;
- f. Proponer las sanciones y medidas correctivas;
- g. Otras funciones que le encargue la Dirección de Fiscalización y Sanciones en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO VIII
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 52.- Órganos Desconcentrados

La constitución de los órganos desconcentrados es aprobada por el Consejo Directivo del CONADIS. Los órganos desconcentrados dependen técnica y funcionalmente del Presidente del CONADIS y son responsables de ejecutar las acciones que les sean encargadas, en el ámbito de su competencia.



**TITULO III
RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 53.- Régimen Laboral

El personal del CONADIS está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

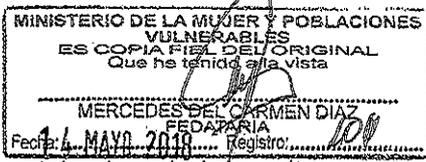
**TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 54.- Régimen Económico

Son recursos económicos y financieros de la Institución:

- a) Los recursos asignados por el Estado debidamente determinados en las partidas del Presupuesto del Sector Público;
- b) El 50% del porcentaje de los recursos obtenidos mediante juegos de lotería y similares, realizados por las sociedades de beneficencia pública, conforme lo establece la quinta disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 26918 o directamente manejados por los gremios de las personas con discapacidad;
- c) Los recursos directamente recaudados;
- d) Los recursos provenientes de la cooperación internacional;
- e) Las donaciones y legados;
- f) Los recursos provenientes de las colectas que organice oficialmente;





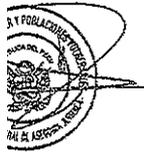
g) Los recursos provenientes del cobro de las multas.

TITULO V RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

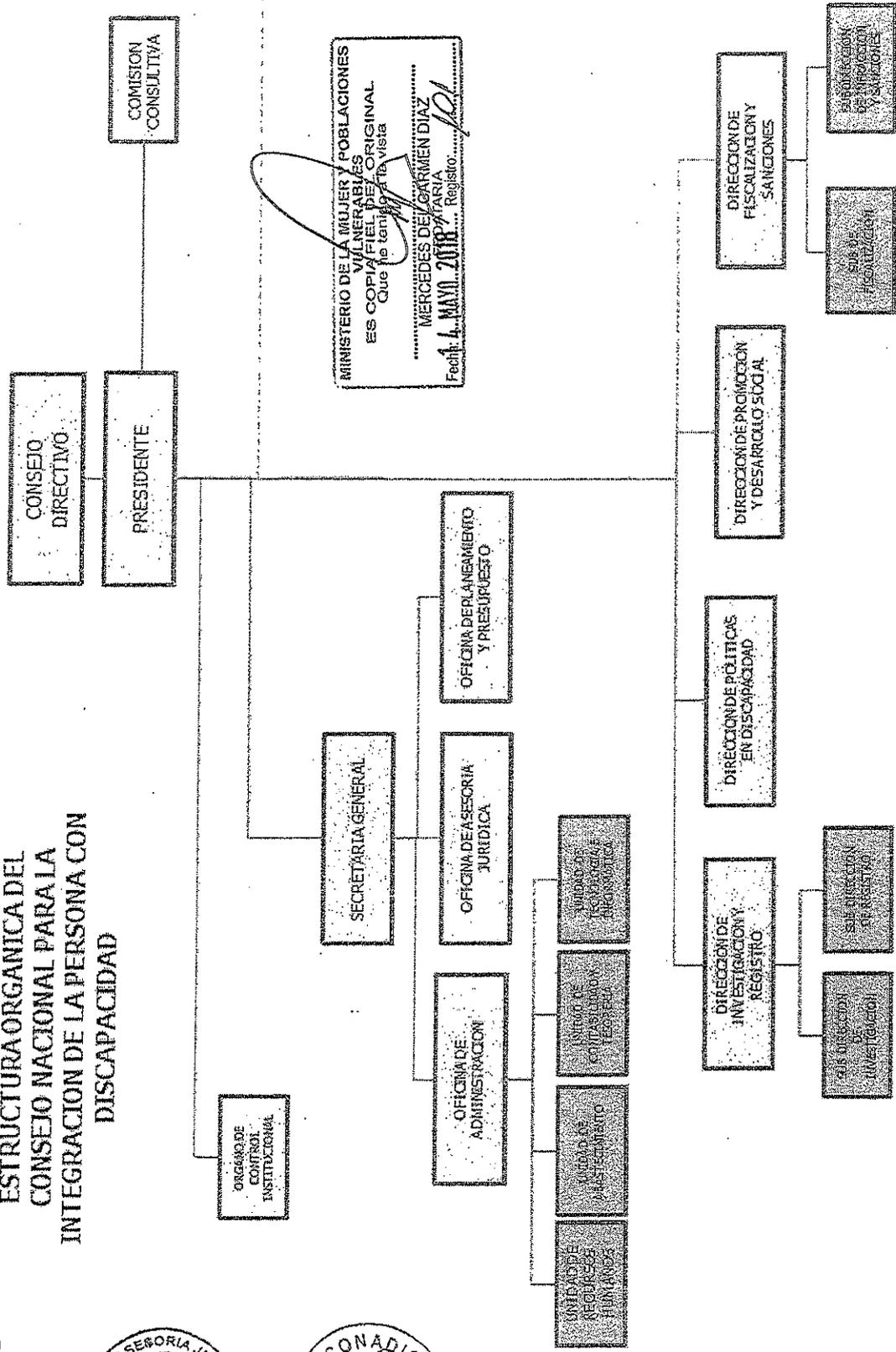


Artículo 55.- Relaciones Interinstitucionales

El CONADIS para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos, mantiene relaciones interinstitucionales con los sectores e instituciones públicas del Gobierno Nacional y con los gobiernos sub nacionales, así como con el sector privado y las instituciones de nivel internacional.



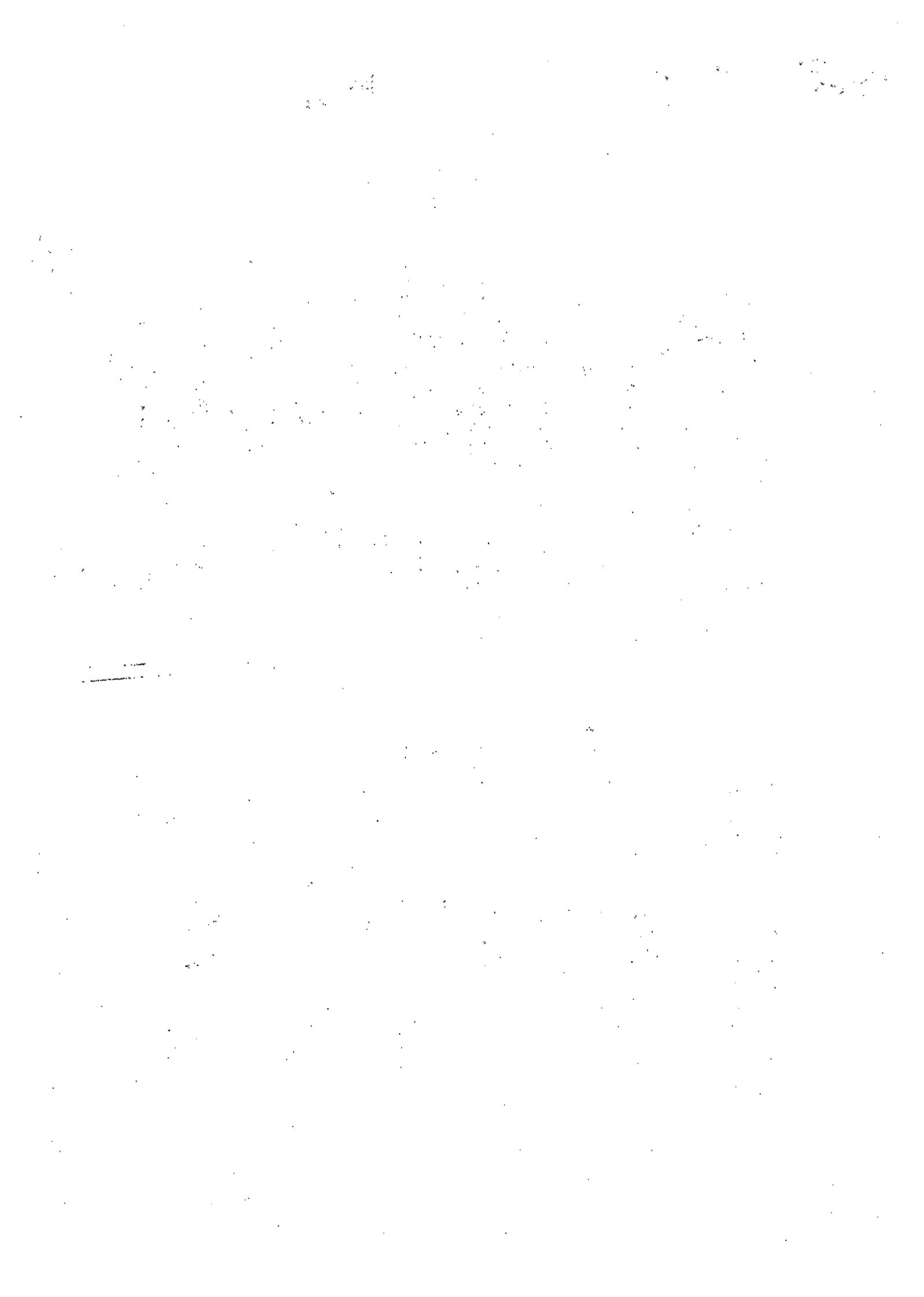
**ESTRUCTURA ORGANICA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA
INTEGRACION DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD**



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

MERCEDES DEL CARMEN DIAZ
Fecha: 1 MAYO 2018
Registro: 101





Que, el literal d) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo del condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 157-2015/COE-TC, del 30 de setiembre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado pasivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de febrero de 1986, y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN CARLOS GOMEZ TOLEDO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal Permanente - Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1344833-14

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 001-2016-MIMP

Mediante Oficio N° 075-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, publicado en la edición del día 11 de febrero de 2016.

Página 577724

En la numeración del Decreto Supremo;

DICE:

“DECRETO SUPREMO N° 001-2016-MIMP”

DEBE DECIR:

“DECRETO SUPREMO N° 002-2016-MIMP”

Página 577725

En el quinto considerando del Decreto Supremo;

DICE:

(...)

“Que, en dicho contexto resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, en concordancia con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;”

(...)

DEBE DECIR:

(...)

“Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, conforme a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, en concordancia con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;”

(...)

En la Disposición Complementaria Modificatoria;

DICE:

Única.- Modificación del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

(...)

Artículo 110.- Potestad Sancionadora

110.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones decide la imposición o no de la sanción y, en este último caso, el archivo del procedimiento, para cuyo efecto emite la resolución correspondiente dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de iniciado el procedimiento, la cual será notificada tanto al denunciado como a quien realizó la denuncia en de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

(...)

DEBE DECIR

Única.- Modificación del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

(...)

Artículo 110.- Potestad Sancionadora

110.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones decide la imposición o no de la sanción y, en este último caso, el archivo del procedimiento, para cuyo efecto emite la resolución correspondiente dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de iniciado el procedimiento, la cual será notificada tanto al denunciado como a quien realizó la denuncia en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

(...)

1344835-1